

Vista asimismo la citada documentación, por la que se acredita el cumplimiento de los preceptos contenidos en las disposiciones citadas.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes favorables emitidos por la Sección de Entidades Capitalizadoras y Servicio Actuarial de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., se ha servido disponer la inscripción de la entidad «Mutua Popular de Ahorro» en el Registro Especial de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización a que alude el artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, en calidad de Asociación Mutua de ámbito local circunscrito al término municipal de Barcelona, clasificándola como entidad de las que se señalan en el apartado b) del artículo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957. Debiendo ajustarse dicha entidad, en lo que se refiere a la constitución de sus reservas técnicas, al contenido de las Notas técnicas que han sido presentadas por la misma para su inscripción, hábil cuenta de las operaciones que se propone realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—F. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la solicitud de convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes Importadores de Fertilizantes para la tierra, para pago del impuesto de Timbre, correspondiente al ejercicio de 1964.**

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio, esta Dirección General de Tributos Especiales, de conformidad con la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma 8.ª, número 1.º de la última, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud presentada por la Agrupación de Importadores de Fertilizantes para la tierra para la exacción, en régimen de Convenio Nacional, del Impuesto de Timbre por el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, y por los siguientes hechos imponible: Facturas de compra. Pólizas de fletamientos de barcos extranjeros. Conocimientos de embarque. Facturas de venta. Documentos de cargo y abono. Albaranes y órdenes de entrega de almacén y timbres de aplicación en libros oficiales y auxiliares y demás documentos, emitidos por el contribuyente acogido al Convenio, que requieran timbre.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por don Juan Cela Díaz y don José Pinto Morales, como representantes titulares de los contribuyentes, y don Manuel Rodríguez Herranz y don Enrique Irazo Bañuls, como suplentes de los anteriores, y por don Manuel Trujillo Jiménez, I. T. T., Ponente, y don Carlos Buil Polanco, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don José Gayá Blázquez, I. T. T., y don Antonio Gómez Gutiérrez, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará la propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se admite a trámite la solicitud de convenio formulada por las Empresas de Transportes de Viajeros en Autobuses con recorrido mínimo de 100.000 kms. anuales para satisfacer en régimen de Convenio el Impuesto de Timbre correspondiente al ejercicio 1964.**

Vista la anterior solicitud para satisfacer el Impuesto de Timbre en régimen de Convenio, esta Dirección General de Tributos Especiales, de conformidad con la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, y en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma 8.ª, número 1.º de la última, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud presentada por Empresas de Transportes de Viajeros en Autobuses con reco-

rrido mínimo de 100.000 kilómetros anuales, para la exacción, en régimen de Convenio Nacional, del Impuesto de Timbre por el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, y por los siguientes hechos imponible: Relaciones de viajeros u hojas de ruta. Billetes y recibos de transporte de viajeros, mercancías o exceso de equipaje, por el timbre no unificado con otros impuestos. Nombramiento de cargos sociales, representantes, administradores en ruta y personal en general y otros contratos de trabajo. Recibos y justificantes de caja, recibos de alquiler de vehículos, nóminas de personal, recibos de haberes y comisiones y sus duplicados, documentos liberatorios referentes al tráfico mercantil. Libros auxiliares y fichas contables. Copiadores y correspondencia. Documentos de cargo y abono. Extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas. Liquidaciones y recibos canon coincidencia. Proyectos y presupuestos. Publicidad propia y ajena, interior y exterior.

Segundo.—La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por don Adelardo Duacastella Rosell, don Martiniano Fernández Fernández, don Ricardo Villar Segismundi, don Olegario Campos Canoura y don Agustín de Semir Rovira, como representantes titulares de los contribuyentes, y don José Cosmen Adelaida, don José María Pascual del Póvil, don Antonio Just Monzó, don Antonio Fernández Luengo y don Miguel Idarreta, como suplentes de los anteriores, y por don Rafael Gimeno de la Peña, I. T. T., Ponente; don José María Roig Gironella, I. T. T.; don Antonio Faba Magán, I. T. T.; don José Gayá Blázquez, I. T. T., y don Hermenegildo Rodríguez Pérez, I. T. T., como Vocales titulares en representación de la Administración, y don Angel Arroyo Valero, I. T. T.; don Antonio Gómez Gutiérrez, I. T. T.; don Luis Pérez García, I. T. T.; don Julio Wais Tenreiro, I. T. T., y don José López Berenguer, I. T. T., como suplentes de los mismos, presididos por el ilustrísimo señor don José María Latorre Segura.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Tributos Especiales, a convocatoria de su Presidente, y antes del 15 de noviembre próximo se elevará la propuesta de Convenio o, en su caso, el informe de la Ponencia, debiendo la primera contener necesariamente las circunstancias exigidas por el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de impulsión y conducción de agua para el abastecimiento de Madrigalejo (Cáceres) a «Construcciones y Contratas, S. A.».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Subasta de las obras de impulsión y conducción de aguas para el abastecimiento de Madrigalejo (Cáceres)», a «Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de 1.174.621,18 pesetas, que representa el coeficiente 0,9845 respecto al presupuesto de contrata de 3.224.602,52 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 2 de julio de 1963 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Avilés y Llaranes (expediente número 7.029), al «Ferrocarril de Carreño, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: